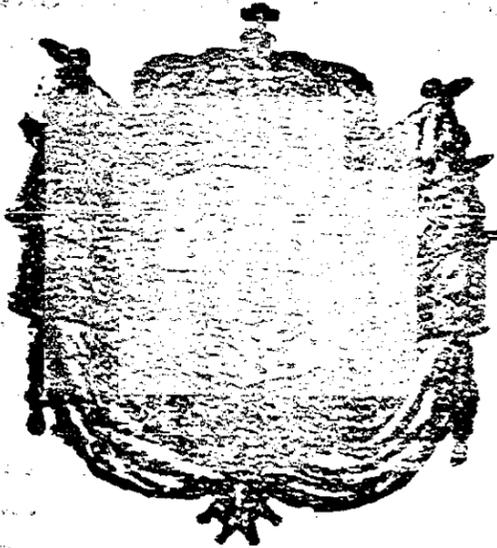


Se suscribe á este Boletín, que sale los Miercoles y Sabados en la imprenta y librería de RAMON GONZALEZ, á 10 rs. mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm. 7.

El Juez de 1.^a instancia del partido de Guadix con fecha 27 de Diciembre último me dice lo que sigue.

En causa criminal que sigo de oficio entre otros contra Juan Ramon y José Lopez hermanos, José Lopez, hijo de Antonio y Ramon Toribio Poyatos sobre ofensas á Joaquin Morales Checa todos vecinos de la Villa de la Calahorra de este mi judicial partido, he acordado la prisión de aquellos cuatro que se encuentran ausentes y para ello dirigir á V. S. el presente á fin de que se sirva prevenir espuesta prisión á los dependientes de seguridad pública y por medio del Boletín oficial á los Alcaldes Constitucionales de la provincia, y que en el caso de conseguirse se remitan á mi disposición y esta cárcel pública en la forma ordinaria para proceder á lo demas que corresponda, pues al efecto acompaño nota de las señas que los distinguen, en todo lo cual contribuirá V. S. á la recta administracion de justicia quedando yo al tanto en recíproca correspondencia siempre que los suyos vea.

Señas de los reos.

Ramon Toribio, mozo soltero, edad 19 años estatura regular, pelo castaño claro, ojos melados, nariz y boca regular, color claro, sin barba y vestimenta del pais.

Juan Ramon Lopez, soltero, edad de 21 años, estatura corta, barba poblada, color

moreno, pelo negro, ojos idem; vestimenta como el anterior.

José Lopez, soltero, hermano del anterior, las mismas señas con la diferencia de barbilampino.

José Lopez Soltero, estatura regular, edad 29 años, color claro, barbilampino, ojos melados, pelo y cejas castaño, recio, y vestimenta al uso del pais como los demas.

Y para que se lleve á efecto lo que se pide por el referido laez de 1.^a instancia, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia. Almeria 6 de Enero de 1841.— Gerónimo Muñoz y Lopez.— A los Alcaldes Constitucionales de la Provincia.

Núm. 8.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

La Direccion general de Rentas y arbitrios de Amortizacion me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 9 del actual la orden siguiente:

La Regencia provisional del Reino se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto que sigue.—La Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre la Regencia provisional del Reino, ha venido en decretar lo siguiente: Artículo 1.^o Los censos declarados en estado de redencion por el Real decreto de 5 de Marzo de 1836, y que no estan comprendidos en la ley de 31 de Mayo de 1837, serán redimibles en la forma que aquel establece tan solo por el término de noventa dias desde la publicacion de este decreto en las respectivas capitales de provincia. Art. 2.^o Los que durante dicho término no ejecuten la redencion, no gozarán despues de los beneficios del citado decreto, y los capitales se venderán en